

Línea número 1: Línea de media tensión, doble circuito, de 1.496 metros de longitud, con origen en línea de media tensión, salidas de Viamanzo (en Roalo) y final en derivación a Río Tinto. Derivación simple circuito a Río Tinto, de 188 metros de longitud.

Línea número 2: Línea de media tensión, simple circuito, con origen en línea media tensión anterior (Río Tinto) y final en centro de transformación «Piteiras», de 14.387 metros de longitud. Derivaciones con origen en esta línea: una, a centro de transformación «Baiñas», de 344 metros de longitud; dos, a centro de transformación «Edreiras», pasando por centro de transformación «Sniace», de 8.326 metros de longitud, y tres, a centro de transformación «Brandões», de 890 metros de longitud.

Línea número 3: Línea de media tensión, con origen en Roalo, con línea de media tensión, salidas de Viamanzo, y final en centro de transformación «Pedra do Frade», de 6.500 metros de longitud. Derivaciones con origen en esta línea: una, a centro de transformación «Boudañeira», de 2.224 metros, y dos, a centro de transformación «Boallo», de 71 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 30 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—1.914-2.

12846 RESOLUCION de 7 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente número 50.181).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee, plaza de la Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 20 KV y centro de transformación aéreo de 25 KVA en Sanfoga (Mazaricos), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 20 KV de 1.878 metros de longitud, con origen en el apoyo número 3 de la línea «Coluns-Agris» y término en la estación transformadora de Sanfoga, a construir.

Estación transformadora tipo intemperie de 25 KVA. Relación de transformación $20 \pm 2,5 \pm 5$ por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 7 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.040-2.

12847 RESOLUCION de 8 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de tres líneas de M. T.; tres C. T. y redes de baja tensión que se cita.

Visto el expediente AT 111/81; DI-135/81, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Vigo, calle García Barbón, 38, solicitando autorización

y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de tres líneas de M. T., tres C. T., en Lobarriñas; Tixosa y Sendelle (Creciente) y redes de B. T. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2317/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de tres líneas de M. T., tres centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Las L. M. T. serán aéreas a 20 KV, de 625 metros, 1.409 metros y 80 metros de longitud, desde la actual L. M. T. «Frieira-La Cafiza» hasta el C. T. que se proyecta en Lobarriñas; desde la derivación a Rebordechan hasta el C. T. que se proyecta en Tixosa y desde la L. M. T. «Freixo-Trado» hasta el C. T. que se proyecta en Sendelle; término municipal de Creciente, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.880 KVA.

Un transformador de 50 KVA en Lobarriñas, otro de 50 KVA en Sendelle y otro de 25 KVA en Tixosa, del Ayuntamiento de Creciente.

Redes de distribución en baja tensión.
Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en aquellos lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—2.157-2.

12848 RESOLUCION de 8 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 50.205).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee, plaza de la Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea a 20 KV, centro de transformación aéreo de 50 KVA y red de baja tensión en San Pedro, Candúas y Os Mayotes (Cabana), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea que entronca en línea media tensión existente denominada «Neaño-Laxe» y final en el centro de transformación a construir, con una longitud total de 885 metros.

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación $20.000 \pm 2,5 - 5$ por 100/398-230 V.

Red de baja tensión a los lugares de San Pedro, Candúas y Os Mayotes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 8 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—2.143-2.